

CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido de informar al señor juez que el 5 de diciembre de 2022, se completó la entrega al correo de la parte pasiva, de la copia de la demanda y anexos y del auto admisorio. El 25 de enero de 2023 la hora de las 5:00 p.m. venció el término para contestar. Guardó silencio.

Armenia, Quindío, marzo dieciséis (16) de 2023.

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

Expediente 202200217-00
Perdida Patria Potestad
Juzgado Cuarto de Familia
Armenia, Quindío, marzo veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

Dentro de este proceso de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, instaurado a través de Defensora de familia por ANDRES JULIAN RUEDA RAMIREZ, quien representa al menor ALEXANDER RUEDA GARCIA, contra DANIELA GARCIA JARAMILLO, se tiene por no contestada la demanda por la parte pasiva.

Corresponde señalar fecha para llevar a efecto audiencia INICIAL, a través de las TIC, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 2213 de 2022,

Dicha vista pública se realizará **el día miércoles veintiuno (21) del mes de junio de 2023, a la hora de las nueve (9:00 a.m.) de la mañana**, en la que se practicará su interrogatorio, se agotará conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Se advierte que la inasistencia injustificada a la audiencia, será sancionada conforme las disposiciones civiles procesales establecidas para ello.

En su momento oportuno vía electrónica (correos), se comunicará a las partes, a la defensora de familia y a la Procuradora en asuntos de Familia, el enlace o dirección (link) que suministre el área de sistema adscrito al Centro de Servicios judiciales para la respectiva conexión a la audiencia señalada y demás indicaciones necesarias.

Ahora bien, de acuerdo con las pruebas solicitadas por la señora Procuradora Cuarta Judicial II, en Asuntos de Familia, **se decreta Visita Socio – Familiar** al hogar de ALEXANDER RUEDA GARCIA, a fin de que establezca los siguientes aspectos:

- a. Condiciones de Vida Familiar, académica y social del niño.

- b. *Determinar quién es la persona o personas que se encargan del cuidado y custodia de dicho niño.*
- c. *Establecer quién o quiénes son las personas que proveen lo necesario para la crianza y establecimiento del menor.*
- d. *Establecer cómo es la relación de los menores con su madre.*
- e. *Establecer cómo es la relación de los menores con su padre*
- f. *Y las demás situaciones que la trabajadora social considere sean importantes y necesarias que contribuyan para que se pueda tomar una decisión de fondo, siempre teniendo en cuenta el interés superior del menor y la prevalencia de sus derechos.*

Para llevar a cabo la anterior visita socio-familiar, deberá la trabajadora social adscrita al Centro de Servicios Judiciales allegar el respectivo informe ocho (8) días antes de llevarse a cabo la audiencia.

Procédase de conformidad por el Centro de Servicios Judiciales.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ

l.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **384ba59b55bf9851e104072a4184a3c8001a270f94ccb14f3229127353015893**

Documento generado en 21/03/2023 04:54:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>